



Comentario Refuerzo de la red eléctrica y resiliencia del sistema energético: análisis del Real Decreto-ley 7/2026 ante la crisis en Oriente Medio

1. Contexto energético internacional y justificación de las medidas sobre la red eléctrica

El **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, se aprueba en un contexto geopolítico excepcional marcado por la crisis en Oriente Medio, cuya incidencia sobre los mercados energéticos internacionales ha sido inmediata y profunda. La volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, las tensiones en las rutas de suministro —especialmente en enclaves estratégicos como el Estrecho de Ormuz— y la incertidumbre sobre la estabilidad de los principales países productores han generado un escenario de riesgo sistémico para los sistemas energéticos de los Estados importadores, entre ellos España.

En este contexto, la red eléctrica adquiere un papel central como infraestructura crítica capaz de amortiguar los efectos de la crisis energética. La progresiva electrificación de la economía, impulsada por las políticas de transición energética, ha incrementado la dependencia del sistema eléctrico en sectores clave como la edificación, la industria y el transporte. Esta circunstancia convierte a la red eléctrica en un elemento esencial no solo para el suministro energético, sino también para la estabilidad económica y social.

Desde el punto de vista constitucional, la adopción de medidas urgentes mediante decreto-ley encuentra su fundamento en el **artículo 86 de la Constitución Española**, que permite al Gobierno dictar disposiciones legislativas provisionales en caso de extraordinaria y urgente necesidad. El contexto internacional descrito, caracterizado por una perturbación significativa de los mercados energéticos, constituye un supuesto típico de habilitación para este tipo de instrumentos normativos.

El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 61/2018, de 7 de junio**, ha señalado que la extraordinaria y urgente necesidad puede justificarse cuando concurren situaciones que afectan de manera relevante a la economía general o a sectores estratégicos, como es el caso del sistema energético. En el mismo sentido, la **STC 137/2011, de 14 de septiembre**, reconoce que el suministro energético forma parte de los elementos esenciales cuya alteración puede legitimar la intervención normativa urgente.

El impacto de la crisis en Oriente Medio no se limita al encarecimiento de la energía, sino que pone de manifiesto la vulnerabilidad estructural de los sistemas energéticos altamente interconectados. La dependencia de fuentes externas, la exposición a mercados internacionales volátiles y la creciente complejidad del sistema eléctrico exigen respuestas que refuercen la resiliencia de las infraestructuras.

En este escenario, el Real Decreto-ley 7/2026 introduce medidas orientadas específicamente a mejorar el funcionamiento de la red eléctrica, entendida como la columna vertebral del sistema energético nacional. Estas medidas responden a una doble necesidad: por un lado, garantizar la continuidad y calidad del suministro en un contexto de tensión internacional; por otro, adaptar la red a un modelo energético en transformación, caracterizado por la integración masiva de energías renovables y por la gestión activa de la demanda.

La jurisprudencia del **Tribunal Supremo**, en la **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)**, ha subrayado que la estabilidad del sistema eléctrico constituye un elemento esencial para el funcionamiento de la economía y para la protección de los intereses generales. En este sentido, las actuaciones destinadas a reforzar la red eléctrica deben interpretarse como medidas estructurales orientadas a garantizar la seguridad energética.



Desde una perspectiva técnica, la crisis ha evidenciado la necesidad de contar con redes más flexibles, capaces de adaptarse a variaciones bruscas en la generación y en la demanda. La dependencia creciente de fuentes renovables, cuya producción es variable, exige sistemas de transporte y distribución más robustos y adaptables. La mejora del funcionamiento de la red eléctrica se convierte así en un objetivo estratégico de primer orden.

Desde una valoración crítica constructiva, puede afirmarse que el Real Decreto-ley 7/2026 responde adecuadamente a la necesidad de reforzar la red eléctrica en un contexto de crisis internacional. La norma reconoce implícitamente que la seguridad energética no puede basarse exclusivamente en el acceso a recursos, sino que depende también de la capacidad del sistema para gestionar eficientemente la energía disponible.

En definitiva, el contexto energético internacional derivado de la crisis en Oriente Medio justifica plenamente la adopción de medidas urgentes orientadas a mejorar el funcionamiento de la red eléctrica. El **Real Decreto-ley 7/2026** se presenta así como un instrumento necesario para reforzar la resiliencia del sistema eléctrico español y para afrontar los desafíos derivados de un entorno geopolítico cada vez más inestable.

2. Naturaleza jurídica del Real Decreto-ley y legitimidad de la intervención urgente en el sistema eléctrico

El recurso al **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, como instrumento normativo para introducir medidas de mejora en el funcionamiento de la red eléctrica plantea una cuestión central desde el punto de vista jurídico: la legitimidad constitucional de la intervención urgente en un sector estratégico como el energético. Este análisis resulta especialmente relevante en un ámbito caracterizado por su alta complejidad técnica y por la necesidad de estabilidad regulatoria.

El decreto-ley se configura en el ordenamiento español como una norma con rango de ley dictada por el Gobierno en situaciones de extraordinaria y urgente necesidad, conforme al **artículo 86 de la Constitución Española**. Este precepto establece no solo la habilitación para su uso, sino también límites materiales, excluyendo determinadas materias y exigiendo una conexión directa entre la situación de urgencia y las medidas adoptadas.

En el caso del Real Decreto-ley 7/2026, la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad se vincula al impacto inmediato de la crisis energética derivada del conflicto en Oriente Medio sobre el sistema eléctrico español. La alteración de los mercados energéticos, la incertidumbre en el suministro y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio constituyen elementos que, desde una perspectiva constitucional, pueden justificar el uso de este instrumento normativo.

El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 61/2018, de 7 de junio**, ha señalado que la extraordinaria y urgente necesidad no requiere una situación de emergencia absoluta, sino la existencia de circunstancias que exijan una respuesta normativa inmediata para evitar perjuicios relevantes. En el ámbito energético, esta doctrina ha sido aplicada de forma reiterada, dada la sensibilidad del sector para la economía general.

Asimismo, la **STC 137/2011, de 14 de septiembre**, reconoció que las perturbaciones en el sistema energético pueden constituir un supuesto típico de utilización legítima del decreto-ley, siempre que las medidas adoptadas guarden una relación directa con la situación de urgencia. Este criterio resulta plenamente aplicable a las actuaciones destinadas a reforzar la red eléctrica en un contexto de crisis internacional.



Desde el punto de vista material, el Real Decreto-ley 7/2026 no invade materias vedadas al decreto-ley, como los derechos fundamentales o el régimen de las instituciones básicas del Estado. Las medidas relativas al funcionamiento de la red eléctrica se sitúan dentro del ámbito de la política económica y energética, donde el margen de actuación del legislador de urgencia es más amplio.

No obstante, el uso del decreto-ley en el sector eléctrico plantea una tensión entre la necesidad de intervención rápida y la exigencia de estabilidad normativa. El sistema eléctrico requiere inversiones a largo plazo, planificación técnica y seguridad jurídica para los operadores. La introducción de cambios mediante normas de urgencia puede generar incertidumbre si no se articula adecuadamente su integración en el marco regulatorio existente.

El **Tribunal Supremo**, en la **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)**, ha subrayado la importancia de la seguridad jurídica en el sector energético, destacando que las modificaciones normativas deben ser previsibles y coherentes con el sistema existente. Esta doctrina obliga a interpretar el decreto-ley no como un instrumento de ruptura, sino como una herramienta de ajuste temporal en situaciones excepcionales.

En este sentido, el Real Decreto-ley 7/2026 presenta una orientación adecuada al centrarse en medidas de refuerzo del funcionamiento de la red eléctrica, sin alterar de forma estructural los principios básicos del sistema eléctrico. La intervención se dirige a mejorar la capacidad de respuesta del sistema ante una situación coyuntural de crisis, lo que refuerza su legitimidad.

Desde una perspectiva crítica constructiva, puede afirmarse que el uso del decreto-ley en este caso resulta justificado por el contexto geopolítico y energético, pero exige una gestión cuidadosa de sus efectos. La eficacia de las medidas dependerá de su adecuada integración en la planificación energética y de su posterior consolidación mediante instrumentos normativos ordinarios.

En conclusión, el **Real Decreto-ley 7/2026** constituye un ejemplo de utilización legítima del instrumento del decreto-ley en el ámbito energético, al responder a una situación de urgencia real y al mantener una conexión directa entre el contexto de crisis y las medidas adoptadas. No obstante, su aplicación debe interpretarse en el marco de los principios de seguridad jurídica y estabilidad regulatoria que caracterizan al sistema eléctrico.

3. Diagnóstico del sistema eléctrico español y vulnerabilidades de la red

La adopción de medidas orientadas a mejorar el funcionamiento de la red eléctrica en el **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, parte de un diagnóstico implícito del sistema eléctrico español que, si bien presenta un grado elevado de desarrollo técnico y una integración creciente de energías renovables, también evidencia vulnerabilidades estructurales que se ven acentuadas en contextos de crisis internacional como el derivado de la situación en Oriente Medio.

España dispone de una red de transporte y distribución moderna y ampliamente desplegada, capaz de integrar volúmenes significativos de generación renovable y de garantizar un alto nivel de calidad del suministro en condiciones normales. Sin embargo, esta fortaleza técnica convive con una serie de debilidades que afectan a la resiliencia del sistema ante perturbaciones externas y tensiones operativas.

Una de las principales vulnerabilidades del sistema eléctrico español reside en su dependencia indirecta de los mercados internacionales de energía. Aunque la penetración de energías renovables ha reducido la dependencia de combustibles fósiles, el sistema sigue expuesto a la volatilidad de los precios del gas y de otras materias primas energéticas, que influyen directamente en el coste de la generación eléctrica y en el equilibrio del sistema.



El **Tribunal Supremo**, en la **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)**, destacó que la estabilidad del sistema eléctrico no puede analizarse únicamente desde la perspectiva interna, sino que debe tener en cuenta su inserción en mercados energéticos internacionales interconectados. Esta doctrina pone de manifiesto que las perturbaciones externas pueden trasladarse rápidamente al funcionamiento interno de la red.

Desde un punto de vista técnico, otra debilidad relevante es la creciente complejidad del sistema derivada de la integración masiva de energías renovables. La producción de energía eólica y solar, por su naturaleza variable, introduce desafíos significativos en la gestión del equilibrio entre generación y demanda. La red eléctrica debe ser capaz de adaptarse a fluctuaciones rápidas en la producción, lo que exige una mayor flexibilidad operativa.

La **STC 60/2016, de 17 de marzo**, del **Tribunal Constitucional**, subrayó que la evolución del modelo energético hacia sistemas más sostenibles requiere la adaptación de las infraestructuras y de los instrumentos de gestión, reconociendo que la transición energética implica también nuevos riesgos técnicos que deben ser abordados mediante políticas públicas adecuadas.

Otro elemento crítico del diagnóstico es la capacidad de la red para gestionar picos de demanda y situaciones de estrés. La electrificación progresiva de sectores como la movilidad, la climatización o la industria incrementa la carga sobre la red, especialmente en determinados periodos del año o en zonas con alta concentración de consumo. Esta presión puede generar cuellos de botella en determinadas infraestructuras de transporte y distribución.

Asimismo, la estructura territorial del sistema eléctrico presenta desigualdades en la capacidad de la red. Existen áreas con alta generación renovable que no siempre cuentan con infraestructuras suficientes para evacuar la energía producida, lo que limita el aprovechamiento de los recursos disponibles y genera ineficiencias. Este desajuste entre generación y capacidad de transporte constituye una de las principales limitaciones del sistema.

La interconexión internacional es otro aspecto relevante del diagnóstico. Aunque España ha avanzado en su conexión con el sistema eléctrico europeo, especialmente con Francia, el nivel de interconexión sigue siendo inferior al de otros países de la Unión Europea. Esta situación limita la capacidad de intercambio de energía y reduce el margen de maniobra del sistema en situaciones de crisis.

Desde la perspectiva de la seguridad del suministro, la red eléctrica también presenta vulnerabilidades asociadas a su condición de infraestructura crítica. La exposición a riesgos físicos, ciberataques o fallos técnicos complejos exige un enfoque de protección integral que combine medidas preventivas, capacidad de respuesta y sistemas de recuperación rápida.

La **STS de 14 de julio de 2022 (rec. 5121/2020)** puso de relieve que la protección de infraestructuras críticas constituye un elemento esencial de la seguridad nacional, destacando la necesidad de adoptar medidas específicas para garantizar su funcionamiento en situaciones adversas.

Desde una valoración crítica constructiva, puede afirmarse que el diagnóstico implícito en el Real Decreto-ley 7/2026 es acertado en cuanto identifica la necesidad de reforzar la red eléctrica como respuesta a un entorno energético más inestable y complejo. La norma reconoce que la robustez del sistema no depende únicamente de la capacidad de generación, sino de la eficiencia y resiliencia de la red.

No obstante, este diagnóstico también pone de manifiesto que muchas de las vulnerabilidades actuales no son exclusivamente coyunturales, sino estructurales. La crisis en Oriente Medio actúa como catalizador que evidencia problemas preexistentes, lo que exige soluciones que vayan más allá de medidas de urgencia y se orienten hacia una transformación profunda del sistema eléctrico.



En conclusión, el análisis del sistema eléctrico español revela un modelo técnicamente avanzado, pero sometido a tensiones crecientes derivadas de la transición energética, la integración de renovables y la exposición a mercados internacionales. El **Real Decreto-ley 7/2026** responde a este diagnóstico al introducir medidas destinadas a mejorar el funcionamiento de la red, pero también pone de relieve la necesidad de abordar de forma estructural las vulnerabilidades identificadas.

4. Medidas de refuerzo de la red eléctrica previstas en el Real Decreto-ley

El **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, articula un conjunto de medidas orientadas a mejorar el funcionamiento de la red eléctrica mediante el refuerzo de su capacidad operativa, su flexibilidad y su capacidad de respuesta ante situaciones de estrés del sistema. Estas medidas no se limitan a intervenciones puntuales, sino que responden a una lógica de adaptación del sistema eléctrico a un entorno más incierto, dinámico y exigente desde el punto de vista técnico.

En primer lugar, el Real Decreto-ley introduce actuaciones dirigidas a incrementar la **capacidad de transporte y distribución** de la red. Este refuerzo resulta esencial para garantizar la evacuación de la energía generada, especialmente en un contexto de alta penetración de energías renovables. La ampliación y modernización de infraestructuras permite reducir cuellos de botella, mejorar la eficiencia del sistema y asegurar un suministro más estable.

Estas actuaciones se enmarcan en el régimen general del sistema eléctrico establecido por la **Ley 24/2013, del Sector Eléctrico**, que reconoce la red como un elemento esencial para el funcionamiento del mercado eléctrico y para la garantía del suministro. El refuerzo de la red responde así a una finalidad estructural: asegurar que la infraestructura sea capaz de soportar las nuevas exigencias derivadas de la transición energética.

En segundo lugar, el Real Decreto-ley pone un énfasis particular en la **flexibilidad del sistema eléctrico**. La capacidad de la red para adaptarse a variaciones rápidas en la generación y en la demanda se convierte en un elemento clave en un contexto de crisis energética. Las medidas adoptadas buscan facilitar una gestión más dinámica del sistema, permitiendo una mejor integración de fuentes renovables y una respuesta más eficaz ante perturbaciones.

La jurisprudencia ha reconocido la importancia de esta flexibilidad como elemento de estabilidad del sistema. El **Tribunal Supremo**, en la **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)**, subrayó que la gestión eficiente del sistema eléctrico requiere instrumentos que permitan adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y de la generación, evitando rigideces que puedan comprometer la seguridad del suministro.

Otro de los ejes fundamentales de las medidas previstas es la **gestión de la demanda**. El Real Decreto-ley incorpora mecanismos que permiten ajustar el consumo en función de la disponibilidad de energía y de las condiciones del sistema. Esta gestión activa de la demanda constituye una herramienta esencial para equilibrar el sistema en situaciones de tensión, reduciendo la necesidad de recurrir a medidas más costosas o menos eficientes.

Desde el punto de vista técnico, la gestión de la demanda implica la utilización de sistemas avanzados de monitorización, control y comunicación, que permiten modificar los patrones de consumo de forma coordinada. Para el sector de la ingeniería, estas medidas suponen una evolución significativa, ya que obligan a integrar en el diseño de las instalaciones soluciones que permitan esta interacción con el sistema eléctrico.



Asimismo, el Real Decreto-ley contempla medidas destinadas a mejorar la **operación del sistema eléctrico**, facilitando la coordinación entre los distintos agentes implicados, como operadores de red, generadores y consumidores. La mejora de los mecanismos de operación permite optimizar el uso de los recursos disponibles y reducir los riesgos asociados a desequilibrios del sistema.

El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 61/2018, de 7 de junio**, ha señalado que las medidas destinadas a garantizar la estabilidad de sectores estratégicos, como el energético, pueden justificar intervenciones normativas intensas cuando están orientadas a proteger el interés general. Esta doctrina respalda la adopción de medidas que inciden directamente en el funcionamiento de la red eléctrica.

Desde una perspectiva crítica constructiva, puede afirmarse que el Real Decreto-ley 7/2026 acierta al centrarse en elementos clave como la capacidad, la flexibilidad y la gestión de la demanda. Estas dimensiones constituyen los pilares de un sistema eléctrico moderno y resiliente, capaz de adaptarse a un entorno energético cambiante.

No obstante, el carácter urgente de la norma puede limitar el desarrollo detallado de algunas de estas medidas, lo que exige una posterior concreción mediante instrumentos reglamentarios o de planificación. La eficacia real del refuerzo de la red dependerá, en última instancia, de la implementación efectiva de las actuaciones previstas y de su integración en la planificación energética a medio y largo plazo.

En conclusión, las medidas de refuerzo de la red eléctrica previstas en el **Real Decreto-ley 7/2026** responden a la necesidad de adaptar el sistema a un contexto de crisis energética y a un modelo de generación más complejo. Su orientación hacia la mejora de la capacidad, la flexibilidad y la gestión de la demanda constituye un enfoque adecuado para garantizar la estabilidad y la eficiencia del sistema eléctrico en un entorno de creciente incertidumbre.

5. Integración de energías renovables y estabilidad del sistema eléctrico

El **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, aborda de forma indirecta pero decisiva uno de los principales retos del sistema eléctrico contemporáneo: la integración masiva de energías renovables sin comprometer la estabilidad y seguridad del suministro. En el contexto de la crisis energética derivada de la situación en Oriente Medio, esta cuestión adquiere una relevancia estratégica, ya que las fuentes renovables se configuran como un elemento clave para reducir la dependencia exterior y mitigar la volatilidad de los mercados internacionales.

El sistema eléctrico español presenta una elevada penetración de generación renovable, especialmente de origen eólico y solar. Este avance, alineado con los objetivos de transición energética y descarbonización, ha permitido reducir la dependencia de combustibles fósiles, pero también ha introducido nuevos desafíos técnicos relacionados con la variabilidad e imprevisibilidad de estas fuentes de energía.

Desde el punto de vista jurídico, esta evolución encuentra su encaje en el marco establecido por la **Ley 24/2013, del Sector Eléctrico**, que reconoce la necesidad de integrar de forma eficiente las energías renovables en el sistema, garantizando al mismo tiempo la seguridad del suministro. El Real Decreto-ley 7/2026 se sitúa en esta línea, reforzando el papel de la red eléctrica como elemento clave para gestionar esta integración.

La principal dificultad técnica asociada a las energías renovables es su carácter intermitente. La producción depende de factores naturales como el viento o la radiación solar, lo que genera fluctuaciones en la generación que deben ser compensadas en tiempo real para mantener el equilibrio del sistema.



Esta circunstancia exige una red eléctrica más flexible, capaz de adaptarse a cambios rápidos en la oferta de energía.

La **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)** ha señalado que la integración de energías renovables constituye un objetivo legítimo de política energética, pero ha advertido que debe realizarse garantizando la estabilidad del sistema eléctrico. Esta doctrina refuerza la necesidad de adoptar medidas que permitan compatibilizar sostenibilidad y seguridad.

El Real Decreto-ley introduce, en este sentido, medidas orientadas a mejorar la capacidad de la red para absorber la generación renovable y a facilitar su gestión. Entre estas medidas destaca el refuerzo de las infraestructuras de transporte, que permite evacuar la energía producida en zonas con alta capacidad renovable hacia los centros de consumo. Asimismo, se fomenta la flexibilidad del sistema, lo que facilita la adaptación a las variaciones en la generación.

Otro elemento clave para la estabilidad del sistema es el desarrollo de soluciones técnicas complementarias, como el almacenamiento energético y la gestión de la demanda. Aunque el Real Decreto-ley no regula de forma exhaustiva estos aspectos, su orientación hacia la mejora del funcionamiento de la red favorece la integración de estos instrumentos, que resultan esenciales para equilibrar el sistema en un contexto de alta penetración renovable.

El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 60/2016, de 17 de marzo**, reconoció que la transición hacia un modelo energético más sostenible implica la adopción de medidas que permitan adaptar las infraestructuras y los sistemas de gestión a las nuevas condiciones del mercado energético. Esta doctrina avala la intervención normativa destinada a facilitar la integración de energías renovables.

Desde una perspectiva técnica, la estabilidad del sistema eléctrico depende cada vez más de la capacidad de anticipación y de gestión en tiempo real. La integración de energías renovables exige sistemas avanzados de control, monitorización y predicción que permitan ajustar la operación del sistema a las condiciones cambiantes de la generación.

Desde una valoración crítica constructiva, puede afirmarse que el Real Decreto-ley 7/2026 acierta al situar la red eléctrica en el centro de la estrategia de integración de renovables. La mejora de la capacidad y flexibilidad de la red constituye una condición indispensable para aprovechar el potencial de estas fuentes de energía.

No obstante, el reto principal sigue siendo la coordinación entre las medidas adoptadas y el desarrollo de otras herramientas necesarias para la estabilidad del sistema, como el almacenamiento, la digitalización de la red y la gestión activa de la demanda. La integración efectiva de energías renovables requiere un enfoque integral que combine infraestructuras, regulación y tecnología.

En conclusión, el **Real Decreto-ley 7/2026** refuerza el papel de la red eléctrica como elemento clave para garantizar la estabilidad del sistema en un contexto de creciente penetración de energías renovables. La norma contribuye a avanzar hacia un modelo energético más sostenible y resiliente, aunque pone de manifiesto la necesidad de continuar desarrollando soluciones técnicas y regulatorias que permitan gestionar de forma eficaz la variabilidad inherente a estas fuentes de energía.

6. Seguridad del suministro y resiliencia de infraestructuras críticas

El **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, refuerza de forma expresa la dimensión de **seguridad del suministro eléctrico** como elemento esencial de la respuesta del Estado ante la crisis energética derivada de la situación en Oriente Medio. En este contexto, la red eléctrica se configura como una



infraestructura crítica, cuya protección y resiliencia resultan indispensables para garantizar el funcionamiento de la economía, la continuidad de los servicios esenciales y la estabilidad social.

Desde el punto de vista jurídico, la protección de las infraestructuras críticas se inserta en el marco de la **Ley 36/2015, de Seguridad Nacional**, que reconoce la existencia de riesgos que pueden afectar de forma grave al normal funcionamiento de los servicios esenciales y exige la adopción de medidas preventivas y de respuesta coordinada. La red eléctrica, por su carácter transversal, constituye uno de los pilares fundamentales de este sistema de protección.

El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 133/2017, de 16 de noviembre**, ha señalado que la seguridad nacional incluye la protección de infraestructuras cuya alteración pueda comprometer el bienestar de la sociedad y el funcionamiento del Estado. Esta doctrina refuerza la legitimidad de las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley para reforzar la resiliencia del sistema eléctrico.

Desde una perspectiva técnica, la seguridad del suministro no se limita a garantizar la disponibilidad de energía, sino que implica asegurar la continuidad, calidad y fiabilidad del servicio frente a distintos tipos de riesgos. Entre estos riesgos se encuentran tanto las perturbaciones externas —como las derivadas de crisis internacionales— como las amenazas internas, incluyendo fallos técnicos, ciberataques o fenómenos climáticos extremos.

El Real Decreto-ley introduce medidas orientadas a mejorar la capacidad del sistema eléctrico para resistir y recuperarse ante este tipo de perturbaciones. La resiliencia de la red se convierte así en un objetivo prioritario, entendida como la capacidad de anticipar, absorber y superar situaciones de crisis sin comprometer de forma significativa el suministro.

La jurisprudencia del **Tribunal Supremo**, en la **STS de 14 de julio de 2022 (rec. 5121/2020)**, ha destacado que la protección de infraestructuras críticas constituye una obligación esencial de los poderes públicos, subrayando que la adopción de medidas preventivas resulta clave para evitar daños mayores en situaciones de crisis. Esta doctrina resulta plenamente aplicable al ámbito de la red eléctrica.

Uno de los elementos centrales de la resiliencia del sistema es la diversificación de fuentes y la redundancia de infraestructuras. La existencia de múltiples vías de suministro, sistemas de respaldo y redes interconectadas permite reducir el impacto de posibles fallos o interrupciones. El Real Decreto-ley, al fomentar el refuerzo de la red y la mejora de su capacidad operativa, contribuye a este objetivo.

Asimismo, la digitalización del sistema eléctrico introduce nuevas oportunidades, pero también nuevos riesgos. La creciente automatización de la red y la utilización de sistemas de control avanzados hacen necesaria una atención específica a la ciberseguridad. La protección frente a ciberamenazas se convierte en un elemento esencial de la seguridad del suministro.

Desde el punto de vista operativo, la gestión de crisis energéticas requiere también la existencia de protocolos claros de actuación y de mecanismos de coordinación entre los distintos agentes del sistema. La capacidad de respuesta rápida ante incidencias constituye un factor determinante para limitar el impacto de las perturbaciones.

La **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)** subrayó que la estabilidad del sistema eléctrico depende no solo de la infraestructura física, sino también de la eficacia de los mecanismos de gestión y coordinación en situaciones de emergencia. Esta doctrina refuerza la importancia de los instrumentos de planificación y de respuesta incluidos en el Real Decreto-ley.

Desde una valoración crítica constructiva, puede afirmarse que el Real Decreto-ley 7/2026 acierta al situar la seguridad del suministro y la resiliencia de la red eléctrica en el centro de la respuesta normativa a la crisis energética. La norma reconoce que la vulnerabilidad del sistema no depende únicamente de factores externos, sino también de la capacidad interna de adaptación y respuesta.



No obstante, el principal reto radica en garantizar que las medidas adoptadas se traduzcan en mejoras efectivas y sostenidas en el tiempo. La resiliencia del sistema eléctrico no puede construirse exclusivamente mediante intervenciones puntuales, sino que requiere una estrategia continua de inversión, modernización y coordinación.

En conclusión, el **Real Decreto-ley 7/2026** refuerza de manera adecuada la dimensión de seguridad del suministro eléctrico, integrándola en el marco más amplio de la seguridad nacional. La mejora de la resiliencia de la red eléctrica se configura así como un elemento esencial para afrontar los desafíos derivados de un entorno geopolítico inestable y para garantizar el funcionamiento del sistema energético en condiciones de incertidumbre.

8. Valoración crítica constructiva de las medidas sobre la red eléctrica

El análisis del **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, permite concluir que las medidas orientadas a mejorar el funcionamiento de la red eléctrica constituyen una respuesta adecuada y necesaria ante un contexto energético excepcionalmente complejo, marcado por la crisis en Oriente Medio y sus efectos sobre los mercados internacionales. La norma parte de un diagnóstico acertado al situar la red eléctrica en el centro de la seguridad energética, reconociendo que la estabilidad del sistema depende tanto de la disponibilidad de recursos como de la capacidad de gestionarlos eficientemente.

Desde una perspectiva positiva, uno de los principales aciertos del Real Decreto-ley es su enfoque integral. Las medidas no se limitan a reforzar la capacidad física de la red, sino que abordan aspectos clave como la flexibilidad del sistema, la gestión de la demanda y la mejora de la operación. Este enfoque resulta coherente con la evolución del sistema eléctrico hacia modelos más dinámicos y descentralizados, en los que la red debe adaptarse continuamente a las condiciones cambiantes de la generación y el consumo.

El encaje de estas medidas en el marco normativo existente, especialmente en la **Ley 24/2013, del Sector Eléctrico**, contribuye a reforzar su legitimidad y a garantizar su coherencia con los principios básicos del sistema eléctrico. La intervención normativa se orienta a mejorar el funcionamiento del sistema sin alterar sus fundamentos estructurales, lo que resulta particularmente relevante en un sector que requiere estabilidad para atraer inversión y garantizar su desarrollo a largo plazo.

La jurisprudencia ha subrayado la importancia de este equilibrio entre intervención y estabilidad. La **STS de 22 de junio de 2022 (rec. 4879/2020)** destacó que las modificaciones normativas en el ámbito energético deben responder a criterios de racionalidad y previsibilidad, evitando generar incertidumbre innecesaria para los operadores. En este sentido, el Real Decreto-ley mantiene una línea de actuación prudente, centrada en el refuerzo del sistema más que en su transformación abrupta.

No obstante, una valoración crítica constructiva exige también señalar algunos límites y retos de la norma. En primer lugar, el carácter urgente del decreto-ley condiciona el nivel de detalle de las medidas adoptadas. Muchas de las actuaciones previstas requieren un desarrollo posterior mediante instrumentos reglamentarios o de planificación, lo que puede generar incertidumbre en su aplicación práctica.

En segundo lugar, las medidas adoptadas abordan de forma eficaz los efectos inmediatos de la crisis energética, pero no siempre inciden con la misma intensidad en las causas estructurales de las vulnerabilidades del sistema eléctrico. La integración de energías renovables, la necesidad de almacenamiento energético, la digitalización de la red y el refuerzo de las interconexiones internacionales son desafíos que requieren una estrategia a medio y largo plazo.



El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 61/2018, de 7 de junio**, ha señalado que el uso del decreto-ley debe responder a situaciones de urgencia, pero también ha advertido que las soluciones estructurales deben articularse mediante instrumentos normativos ordinarios que permitan un debate más amplio y una regulación más detallada. Esta doctrina resulta especialmente relevante en el ámbito energético.

Otro aspecto a considerar es el impacto económico de las medidas sobre los operadores y sobre el sistema en su conjunto. El refuerzo de la red eléctrica exige inversiones significativas, cuya financiación y repercusión en los costes del sistema deben gestionarse de forma equilibrada para evitar efectos negativos sobre la competitividad y sobre los consumidores.

Desde una perspectiva estratégica, el Real Decreto-ley 7/2026 puede interpretarse como un paso en la dirección correcta hacia un modelo energético más resiliente. La crisis en Oriente Medio actúa como un catalizador que pone de manifiesto la necesidad de reforzar la autonomía energética y de mejorar la capacidad de respuesta del sistema eléctrico.

En conclusión, las medidas sobre la red eléctrica previstas en el **Real Decreto-ley 7/2026** representan un avance relevante en la adaptación del sistema eléctrico español a un entorno geopolítico y energético más incierto. Su enfoque, centrado en la mejora de la capacidad, la flexibilidad y la resiliencia de la red, resulta adecuado para afrontar los desafíos inmediatos.

Sin embargo, su eficacia a largo plazo dependerá de la capacidad de integrar estas medidas en una estrategia más amplia de transformación del sistema eléctrico, que aborde de forma estructural las vulnerabilidades identificadas y permita consolidar un modelo energético sostenible, seguro y eficiente.